



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 076-2024-GRA/GGR

Huaraz, 31 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 339-2023-GRA-SRP/OAJ de fecha 05 de diciembre de 2023; el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 339-2023-GRA-SRP/OAJ de fecha 05 de diciembre de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica de la Sub Región Pacífico, indica que el Banco de la Nación a fin de dar cumplimiento al mandato judicial de embargo en el expediente 2329-2015 (Octavo Juzgado Laboral) por error involuntario embarga el monto de S/28, 733.65 soles de la cuenta de la Sub Región Pacífico, cuando lo correcto es que dicha medida cautelar se debió ejecutar en la cuenta del Proyecto Especial Chincas;

Que, mediante Resolución N° 24 de fecha 24 de noviembre de 2023 recaída en el expediente 2329-2015, sobre derechos laborales del demandante Cedrón Cabanillas, Humberto Nicolás, el Octavo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia del Santa, resuelve en el numeral 2) considerando cuarto lo siguiente:

2) Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución **DEVUELVA** a la Sub Región Pacífico el depósito judicial N° 2023078109304 por la suma de S/ 28,733.65 soles, debiendo el Representante Legal de la entidad antes mencionada acreditar tener facultad para realizar el cobro de depósitos judiciales.

Que, a la fecha se encuentra pendiente de endosar y entregar el Depósito Judicial N° 2023078109304, por la suma de S/28,733.65 soles, para lo cual se requiere la Autorización correspondiente que faculte a la Gerencia Sub Regional Pacífico de la Región Ancas, para recabar el referido depósito judicial;

Juzgado Laboral de la Sub Región Pacífico de la Región Ancas, en la cuenta del Proyecto Especial Chincas;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326; Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su artículo 39°: "Ejercicio de la defensa jurídica del Estado, señala: 10) Realizar las acciones administrativas tendientes a viabilizar el pago de sentencias judiciales que tengan calidad de cosa juzgada; y 14) Adoptar las acciones legales que sean necesarias y que conduzcan a la ubicación y recuperación de activos a favor del Estado, en territorio nacional o extranjero";

Que, siendo así, ante las consideraciones expuestas, mediante Informe N° 10-2024-GR/PPR/PA de fecha 15 de enero de 2024, el Procurador Público Adjunto Regional, solicita se le expida la respectiva Autorización que faculte a esta Procuraduría Pública Regional a recabar el depósito judicial en mención;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237 - 2023-GR/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al abogado Héctor L. Pajuelo Toledo – Procurador Público Adjunto Regional del Gobierno Regional de Ancash, **RECABAR** el depósito judicial N° 2023078109304 por el monto de S/28, 733.65 soles, ante el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Santa en el expediente judicial N° 02329-2015-0-2501-JR-LA-08 seguido ante el Octavo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia del Santa por Humberto Nicolás Cedrón Cabanillas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Procurador Público Regional deberá informar al Despacho de la Gerencia General las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
MARGO AGUIRRE LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

Reg. N° (.....)
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR: que la presente es copia fotostática compuesta de (.....) folios, en fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.
15 FEB. 2024
TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO
REGRO N° 808-2023-GR/GR